



Cerro Sombrero, 14 de octubre de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 582/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-196-SE24, Servicio de transporte de encomiendas Cerro Sombrero – Punta Arenas.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°817 de fecha 5 de septiembre de 2024, que nombra a VALENTINA PAZ GALLARDO BARRÍA, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la regularización de contratación de servicio de transporte de encomiendas terrestres para los tramos Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 7) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 8) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 434% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 9) Que, en su oportunidad se omitió el procedimiento administrativo de contratación para los servicios de transporte de encomiendas en los tramos mencionados en considerando anterior.
- 10) Que se recibió una cotización por parte del proveedor TRANSPORTES AXAC LIMITADA, RUT N° 77.520.075-8 que detalla la entrega de los servicios solicitados para el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas por un valor total de \$493.500.
- 11) Que los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.





- 12) Que con fecha 14 de octubre de 2024, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N°200, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTION INTERNA, imputando a la cuenta 22-08-007.

DECRETO

1° REGULARÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la regularización de contratación de servicio de transporte de encomiendas terrestres para los tramos Cerro Sombrero - Punta Arenas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de transporte de encomiendas Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Servicio de transporte de encomiendas Cerro Sombrero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA. TRAMO CERRO SOMBRERO - PUNTA ARENAS.	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$493.500.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-196-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$494.500 IVA incluido, a nombre de TRANSPORTES AXAC LIMITADA, RUT N° 77.520.075-8, por la regularización de contratación de servicio de transporte de encomiendas terrestres para el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.





5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-08-007.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaría Municipal (S)

JVH/GAC/vgb

